





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 1.000.12

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Una Mil Lempiras con 12/100

Por concepto de: pago de subsidio A transporte de Educación

para traslado Ida y Regreso de la estudiante Giendy  
Vohely Zelaya (como Grado) Alumna del Ins Polivalente  
San Fr de la Paz Residente En Aldea Santa Ana S.Fr.  
Transporte correspondiente Al periodo del 7 de Marzo al 19 Abril 2023

Recibido por: Luis Fernando Urbina Cantota

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 4 de

Mayo del Año 2023

Fernando Urbina  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-2002-00184



## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOTAXI

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **LUIS FERNANDO URBINA CARDOZA**, con tarjeta de identidad No. 1519-2002-00184, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Mototaxi**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Mototaxi para traslado de la Estudiante Glendy Yohely Zelaya López alumna del Séptimo Grado en el Instituto Polivalente San Francisco de la Paz en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El Viaje de Traslado de ida y regreso de la Aldea de Santa Ana al Instituto Polivalente San Francisco de la Paz, en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante el día Lunes 20 de marzo al miércoles 19 de Abril del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps 1,143.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS EXACTOS(LPS. 142.87.00) para un Total de UN MIL LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS EXACTOS (L.1,000.12)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:00 am Ida y 12:00 regreso pm, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% UN MIL LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS EXACTOS (L.1,000.12) una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental



del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 27 de Abril del año dos mil veintitrés.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS FERNANDO URBINA CARDOZA  
CONTRATISTA

009100015990  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PCO DE  
LA PAZ DECENTRAL SAN PCO PAZ  
TEL. 2791-0119 CEL. 9904-1409

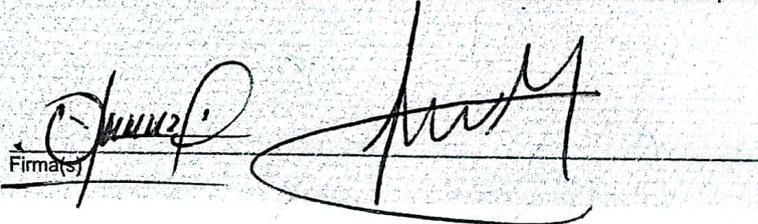
CHEQUE No. 09015990

San Fco de la Paz 4/15/2023  
Lugar y Fecha

Paguese a la orden de Luis Fernando Urbina Cardoza L 7,000.12

Cantidad en letras Un Mil Lempiras con 12/100 Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s) 

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15990

Fernando Urbina

FR Densidad de Honduras, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 5,075.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Cinco mil Setenta y cinco Lempiras

Por concepto de: pago de Alquiler de sonido Para la

Inauguración de Caja Puente En la Comunidad del Tule  
El día 2 de Abril del 2023 con una Duración  
de 6 Horas

Recibido por: Hugo Enrique Sanchez Alfaro

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 4 de  
Mayo del Año 2023

  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1519-1977-00342



## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **HUGO ENRIQUE SANCHEZ ALFARO**, con tarjeta de identidad No 1519-1977-00342, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Sonido**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de sonido para desarrollo Inauguración de Caja Puente en la Comunidad del Tule, San Francisco de la Paz en el municipio de San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El alquiler de sonido el día sábado 02 de abril (6 horas), del año 2023, en San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante el día sábado 02 de abril de 2023, con una duración de trece (5) horas.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,800.00) menos la deducción del 12.5 % SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (725.00) para un Total a pagar de CINCO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,075.00).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CINCO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,075.00). una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental



del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes 25 de Abril del año dos mil veintitrés.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
HUGO ENRIQUE SANCHEZ ALFARO  
CONTRATISTA

009100015992  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-8116 CEL. 9900-0409

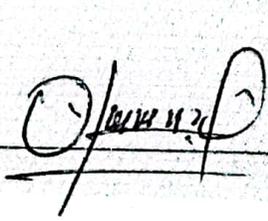
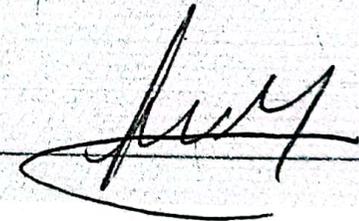
CHEQUE No. 09015992

San F<sup>co</sup> de la Paz 4/5/2023  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Hugo Enrique Sanchez Alfaro L 5,075.00

Cinco Mil Setenta y cinco Lempiras  
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)  

⑆0 ⑆0090 29⑆00009 ⑆000 ⑆598 2⑆⑆090 ⑆5992



RIT Danubio de Mendocino, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



## RECIBO

Lps. 2,000.25

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: DOS MIL Lempiras con 25/100

Por concepto de: Subsidio Al transporte de Educación para el pago de transporte, ida y regreso en Moto taxi A la estudiante Julia Pamela Lopez Rivera, Alumna del 7mo Grado del Inst. Polivalente San Jeronimo de Guacoca, desde la Aldea Las Avenidas Al Instituto Correspondiente Al 20 de febrero Hasta El 19 de Abril del 2023

Recibido por: Jose Manuel Garcia Tomez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 11 de MAYO del Año 2023

Jose Manuel Garcia  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1502-1978-00019



## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOTAXI

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **JOSE MANUEL GARCIA TORREZ**, con tarjeta de identidad No. 1502-1978-00019, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Mototaxi**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Mototaxi para traslado de la Estudiante Julia Pamela López Rivera alumna del Séptimo Grado en el Instituto Polivalente San Jerónimo en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El Viaje de Traslado de ida y regreso de la Aldea de Dos Quebradas San Francisco de la Paz al Instituto San Jerónimo de la Aldea de Guacoca, en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante el día Lunes 20 de febrero al 19 de marzo y lunes 20 de marzo al miércoles 19 de abril del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps 2,286.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (LPS. 285.75) para un Total de DOS MIL LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS EXACTOS (L.2,000.25)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:00 am Ida y 12:20 p.m. regreso pm, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOS MIL LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS EXACTOS (L.2,000.25) una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental



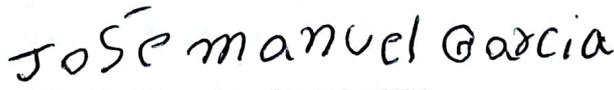
del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 27 de Abril del año dos mil veintitrés.

  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**JOSE MANUEL GARCIA TORREZ**  
CONTRATISTA



DOMICILIO 982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-4415 CBL. 9904-0409

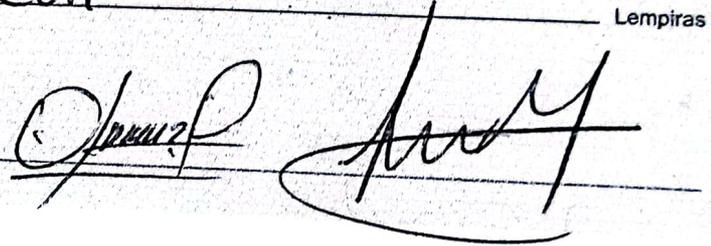
CHEQUE No. 09016001

San Fco de la Paz 11/5/2023  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Jose Manuel Garcia Torrez L. 2,000.25

Cantidad en letras Dos mil Lempiras con 25/100 Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s) 

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆600⑆

Jose Manuel Garcia







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 3,937.50

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Tres Mil Novecientos treinta y siete Lps con 50/100

Por concepto de: Pago por servicio de fabricación de Marco de metal de barra Doble - Ajustable para colocar telón y cortinas para decoración de Eventos que realice la Municipalidad

Recibido por: Cesar Josue Sanchez Turcios

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 11 de Mayo del Año 2023

[Firma]  
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-1999-00302



## CONTRATO DE SERVICIO DE FABRICACION DE MARCO DE METAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **CESAR JOSUE SANCHEZ TURCIOS**, con 'tarjeta de identidad No. 1519-1999-00302, y vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios de Fabricación de Marcos tubo de Metal" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Fabricación de Marco de Metal ajustable de barra doble en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: Fabricación de Marco de Metal de barra doble ajustable de (8 piezas armables) para colocar Telón y cortinas para decoración en eventos que realice la municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante el día 08 al 09 de mayo del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,500.00), menos la deducción del 12.5 % QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 562.50) para un Total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 3,937.50)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Fabricación de Marco de metal ajustable de barra doble.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 3,937.50) una vez que cuente con disponibilidad financiera.



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

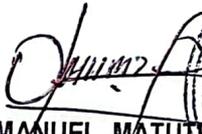


**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá el ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día miércoles diez de mayo del año dos mil veintitrés.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CESAR JOSUE SANCHEZ TURCIOS  
CONTRATISTA

009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, DEPARTAMENTO SAN FCO PAZ  
TEL. 2701-5115 CEL. 8904-0405

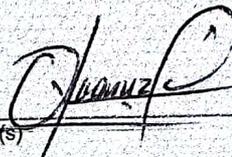
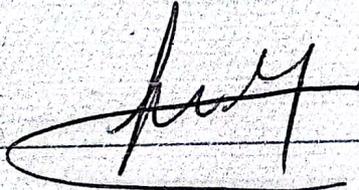
CHEQUE No. 09016002

San Fco de la Paz 11/5/2023  
Lugar y Fecha

Cesar Josue Sanchez Turcios L. 3,937.50  
Páguese a la orden de

Tres Mil Novecientos treinta y siete Lempiras Sol/100  
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s) 

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆6002







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 4,200.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cuatro Mil Dociientos Lem Piras

Por concepto de: Pago por servicio de Mano obra EN LA

reparación y Mantenimiento de 3aires Acondicionados en las oficinas de Alcalde Municipal, Secretaria y Tesoreria Municipal

Recibido por: Wilmer Josue Rosales Aguirre

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 15 de Mayo del Año 2023

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1999-00388



## CONTRATO DE SERVICIO POR MANO DE OBRA Y MANTENIMIENTO

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **WILMER JOSUE ROSALES AGUIRRE**, con tarjeta de identidad No 1519-1999-00388, y vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios por Mano de Obra de Reparación y Mantenimiento" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados de Oficinas de la municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados de Oficinas de El Alcalde Municipal, Secretaría y Tesorería de la municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante los días del 09 al 10 de Mayo del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,8000.00), menos la deducción del 12.5 % SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 600.00) para un Total de CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,200.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados en la municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,200.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

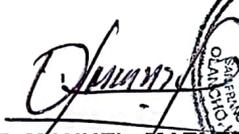


**CLAUSULA OCTAVA:** PROHIBICION conviene que no podrá el ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día Jueves 11 de mayo del año dos mil veintitrés.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
WILMER JOSUE ROSALES AGUIRRE  
CONTRATISTA



009100015882  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ. CENTRO: SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6116 CEL. 9904-0409

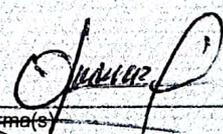
CHEQUE No. 09016011

San Fco de la Paz 15/5/2023  
Lugar y Fecha

Wilmer Josue Rosales Aguirre L 4,200.00  
Páguese a la orden de

Cuatro Mil Dociientos Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆598⑆090⑆60⑆⑆


RS Dureddy, Ja Henkink, S.A de CV

# Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

## ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	<b>N°</b> 0011217
Cheque N°	4016014
Valor Efectivo Lps.	15.000,00

Paguese A. Aida Eclinda Mejia Mungrua

La Cantidad de: Quince Mil Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por elaboración de Alimentos para reunión de Corporación, los días 31 de Enero, 15 y 28 de febrero 15 y 30 de Marzo del 2023,	15.000,00
		15.000,00

Fecha 15/5/2023

[Firma]  
Firma y Sello  
Alcalde Municipal



[Firma]  
Firma y Sello  
Tesorero Municipal



Recibido Por: Aida Eclinda Mejia

Identidad N° 1519-1956-00099

Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo**  
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho  
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



RECIBO

Lps. 15.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Quince Mil Lempiras

Por concepto de: Pago por elaboración de Alimentos Para reunión de Corporación Los días 31 de Enero 15 y 28 de febrero 15 y 30 de Marzo del 2023

Recibido por: Aida Eclinda Mejía Munguía

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 15 de Mayo del Año 2023

Aida Eclinda Mejía Munguía

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1956-00099



## CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**", a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **AIDA ERLINDA MEJIA MUNGUIA**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1956-00099 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Comida**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: Meriendas y Almuerzos, incluida la Bebida para las reuniones de Corporación Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 75 Meriendas a Lps. 60.00 c/u, 75 Almuerzos a Lps. 140.00c/u incluido la bebida para reuniones de Corporación Municipal en San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo de la Reunión de Corporación Municipal de San Francisco de la Paz, los días, martes 31 de enero de 2023, miércoles 15 y martes 28 de febrero de 2023 y 15 y 30 de marzo del 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad: QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la elaboración de **75 Meriendas** a las 10:00 a.m. y **75 Almuerzos** a las 12:00 m. los días martes 31 de enero de 2023, miércoles 15 y martes 28 de febrero de 2023, 15 y 30 de marzo del 2023. para las Personas que asisten en las Reuniones de Corporación Municipal en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*



**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 11 de mayo del año dos mil veintitrés.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



AIDA ERLINDA MEJIA MUNGUÍA  
CONTRATISTA



009100015562  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, DEPARTAMENTO SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-8115 CEL. 8304-0409

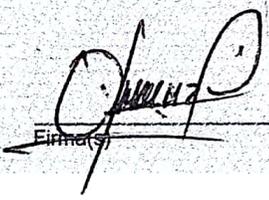
CHEQUE No. 09016014

San Fco de la Paz 15/5/2023  
Lugar y Fecha

Aida Eclinda Mejia Munguia L 15,000.00  
Páguese a la orden de

Quince Mil Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 160 14

Aida Eclinda Mejia

RR Domestica de Honduras, S.A. de C.V.





*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*



**RECIBO**

Lps. 700,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cien Mil Lempiras

Por concepto de: Abono por concepto de Mejoramiento de Tramo Carretero de Zona del Hondabre, Las Delicias Planes y Chaguites con 700 Horas de patrol En el Municipio de San Francisco de la Paz

Recibido por: Carlos Guillermo Cáceres Cruz

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 16 de Mayo del Año 2023

1

**FIRMA**

**Huella Digital**

Identidad: 1509-1979-02339



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

---

### CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **CARLOS GUILLERMO CACERES CRUZ** con DNI 1501-1979-02339 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para EL MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO DE ZONA DE HONDABLE DELICIAS, PLANES Y CHAGUITES CON 100 HORAS DE PATROL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO. **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LP, 250,000.00)** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de quince (15) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo menor al 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:**

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

---

**EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, **EL CONTRATISTA** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **LA MUNICIPALIDAD** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

---

**EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA**



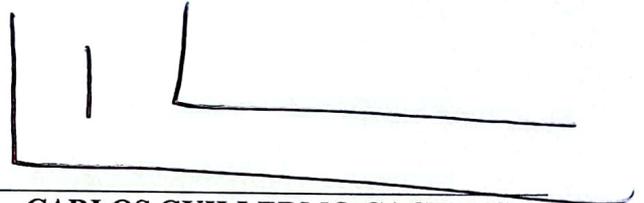
*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

---

MUNICIPALIDAD. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés



  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL



**CARLOS GUILLERMO CACERES**  
CRUZ  
CONTRATISTA

009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, CENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6110 TEL. 9974-0409

CHEQUE No. 09016016

San Fco de la Paz 16/1/2023  
Lugar y Fecha

Carlos Guillermo Caceres Cruz  
Páguese a la orden de

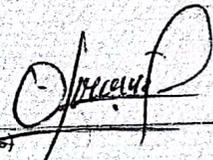
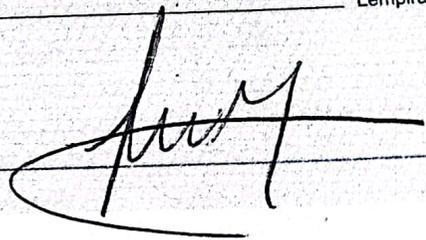
L. 100,000.00

Cien Mil Lempiras  
Cantidad en letras

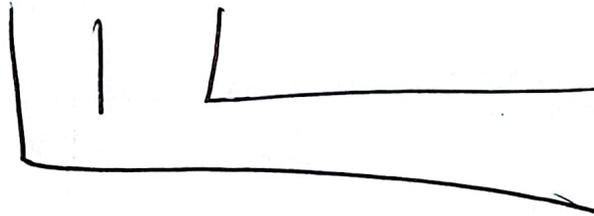
Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆01009029⑆00009100015982109016016



RR Doncelly de Honduras S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 26,250.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Veinte y Seis Mil Docientos cincuenta Lps

Por concepto de: Pago por el levantamiento topográfico

Para la construcción del pavimento de concreto de  
4.9 Km desde Caya Puente de Quebrada Caca Guata Pa  
Hasta el Puente de Campanario Guanza

Recibido por: Luis Armando Santos Paz

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 16 de  
Mayo del Año 2023

  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1501-1967-00913

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.

Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.: 2791-6115



## CONTRATO DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFIA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **LUIS ARMANDO SANTOS PAZ**, con tarjeta de Identidad No. 1501-1967-00913, y de tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Topografía**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra de Levantamiento Topográfico, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Servicio de mano de obra de Levantamiento Topográfico para la construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de tramo de carretera de (4.9) kilómetros desde Caja Puente sobre la Quebrada Cacahuatapa en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho hasta El Puente de la aldea de Campanario, Guarizama, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante los días martes 16 de al martes 23 de mayo de 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00) menos la deducción del 12.5 % TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (3,750.00) para un Total a pagar de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,250.00).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,250.00). una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental



del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes 16 mayo del año dos mil veintitrés.

  
  
**MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
**LUIS ARMANDO SANTOS PAZ**  
CONTRATISTA

009100010000  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, DEPARTAMENTO SAN VICENTE  
TEL. 2731-5110 CEL. 9904-0409

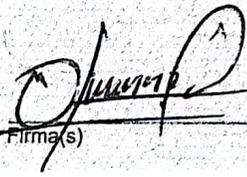
CHEQUE No. 09016017

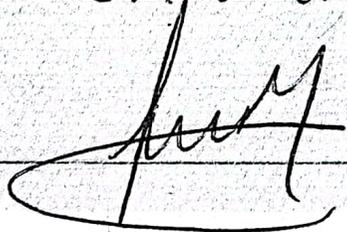
San Fco de la Paz 16/5/2023  
Lugar y Fecha

Luis Armando Santos Paz 26,250.00  
Páguese a la orden de

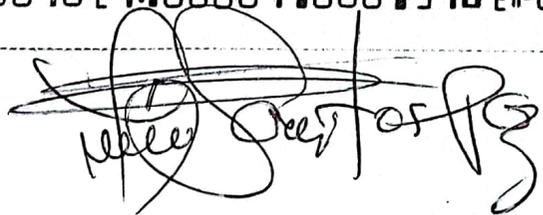
Veinte y Seis Mil Dcientos cincuenta Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 160 17



RR Donwiley de Honduras, S.A. de CV





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

## RECIBO

Lps. 181,421.32

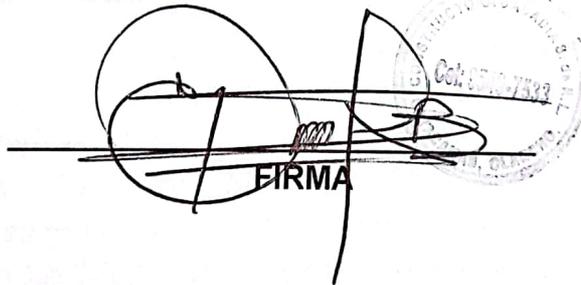
Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Ciento ochenta y un Mil Cuatrocientos Veintedun

Por concepto de: hempira con 32/100

Pago por concepto de Mejoramiento de Area de Juegos del Parque central del Municipio de San Fco de la paz

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 18 de Mayo del Año 2023

  
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1503-1488-02594

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.

Email: [olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info) Tel.:2791-6115



## CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **CONSTRUCTORA BACADIA S DE RL** CON RTN 15031422402496 Y como representante legal **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** contrata para **MEJORAMIENTO DE AREA DE JUEGOS DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO. SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe por un monto total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. 181,421.32) CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de nueve (9) días calendario y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Para el caso de que EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO: EL CONTRATISTA** se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN: Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el**



Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: SUB CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en



las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA**



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

HONDURAS

**MUNICIPALIDAD.** f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.

**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

**CONSTRUCTORA BACADIA S DE**  
**RL**  
CONTRATISTA



# CONSTRUCTORA BACADIA S. DE R.L

Colonia Los Profesores, Frente Del Estadios Municipal,  
Catacamas, Olancho.

Cel.: 9549-7533 -- R.T.N.: 15039022402496

E-mail.: eliezerbonilla20@yahoo.com

## FACTURA

000-001-01-00

Nº 000059

CAI: EB4229-008F8A-804AB9-9B8D8A-F12DAD-80

1 T. 2C. 000-001-01-00000051 / 000-001-01-00000100 E. 01/04/2023

Fecha limite de emisión: 01/04/2024

Nombre: Municipalidad de San Francisco de la Paz

Fecha: 18 de Mayo del 2023

Dirección: San Francisco

RTN.: 15199995460780

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	DESCUENTOS Y REBAJAS OT.	TOTAL
	Mejoramiento de Area de Juegos del parque Central del municipio de San Francisco de la paz	L.	L.	L.181,421.32

Son: Ciento Ochenta y Un mil Cuatrocientos veinte y Un con 32/100

IMPRESA SERVIGRAF S. DE R.L. C.V. R.T.N.: 15019021265330 CERTIFICADO N° 9231-21-10500-50

**DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO:**

No. de Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_

No. de Constancia de Registro de Exonerados: \_\_\_\_\_

No. Registro de la SAG: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
Firma

Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
15% I.S.V. L.	
18% I.S.V. L.	
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>181,421.32</b>

Original: Cliente 1ra. Copia: Obligado Tributario Emisor  
**!La Factura es beneficios de todos: "EXIJALA"!**

009100016020  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, DICIEMBRE SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-8115 CEL. 3304-0409

CHEQUE No. 09016020

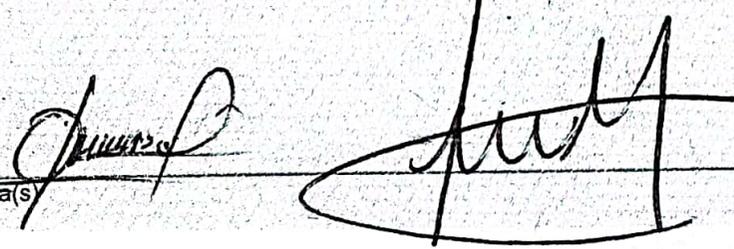
San Fco de la Paz 18/5/2023  
Lugar y Fecha

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L 181,421.32  
Páguese a la orden de

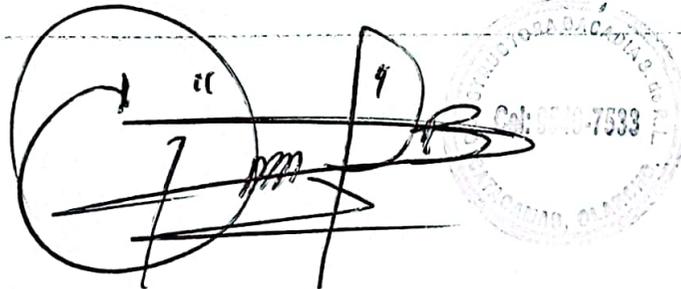
Ciento Ochenta y un Mil Cuatrocientos Veintey un <sup>32/11/20</sup> Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 160 20



Stamp: BANCO ATLANTIDA S.A. Col: 3304-7533





RECIBO

Lps. 62,150.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Seceata y Dos Mil Ciento cincuenta Lps

Por concepto de: Pago por la elaboración de 565

Almuerzos para celebración del día de las madres  
En el Municipio Celebrado en El Parque Municipal  
El día 12 de Mayo 2023

Recibido por: Elvia Corina Mejia Santos

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 22 de  
Mayo del Año 2023

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1978-00429



## CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**", a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **ELVIA CORINA MEJIA SANTOS**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1978-00429 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Comida**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: Almuerzos para la Celebración del día de la Madres del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 565 Almuerzo a Lps. 110 c/u, para celebración del día de la Madres 2023 en el municipio San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo de la celebración del día de la Madres 2023, en el municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 12 de mayo de 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 62,150.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Elaboración de **565 Almuerzos** a las 12:00 m. el día viernes 12 de mayo de 2023, Almuerzos para la celebración del día de la Madres del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 62,150.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 22 de mayo del año dos mil veintitrés.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



ELVIA CORINA MEJÍA SANTOS  
CONTRATISTA



009100016026

ALCALDIA MUNICIPAL, SAN FCO DE LA PAZ, INCENTIVO, SAN FCO PAZ TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09016026

San Fco de la Paz 22/5/2023  
Lugar y Fecha

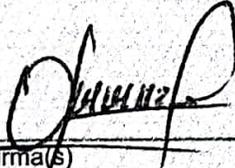
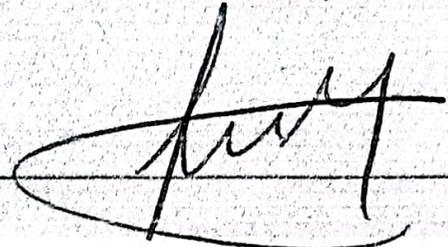
Elvia Corina Mejia Santos  
Páguese a la orden de

L 62,150.00

Seceata y dos Mil Ciento Cincuenta  
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)  


0 10090 29 00009 1000 1598 21 090 160 26



RR Dominican Republic S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 5,500.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Cinco Mil Quinientos Lempiras

Por concepto de: pago por la elaboración de 550 cupcakes

A LPS 10 C/L para la celebración del día de la Madre

en el Municipio el día 12 de Mayo del 2023

Recibido por: Fris Gabriela Galeas Saucedo

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 23 de  
Mayo del Año 2023

Gabriela Galeas

FIRMA

Huella Digital

Identidad: 0205-1989-01233



## CONTRATO DE SERVICIO POR ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **IRIS GABRIELA GALEAS SAUCEDA**, con tarjeta de identidad No. 0205-1989-01233, con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato Elaboración de Postres" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Elaboración de 550 Cupcakes para la celebración de día de las Madres.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Elaboración de 550 Cupcakes a Lps. 10.00 c/u, celebración de día de las Madres del municipio de san francisco de la Paz año 2023.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a elaborarlos el día 12 de mayo del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad: CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,500.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio contra la entrega de los 550 Cupcakes.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,500.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

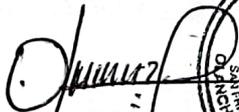
**CLAUSULA OCTAVA:** PROHIBICION conviene que no podrá ella ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz



**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
IRIS GABRIELA GALEAS SAUCEDA  
CONTRATISTA

009100015882  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ. DICCENRO. SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-4111 URL: 9904-0409

CHEQUE No. 09016052

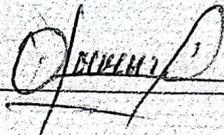
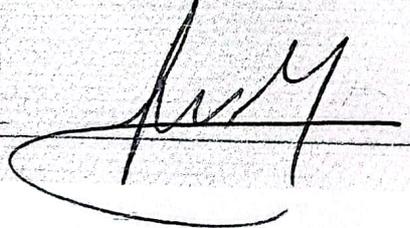
San Fco de la Paz 23/5/2023  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Iris Gabriela Galeas Saucedo L 5,500.00

Cinco Mil Quinientos Lempiras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆6052

Gabriela Galeas





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 3.018.75

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Tres mil Diez y Ocho Lempiras con 75/100

Por concepto de: Pago por Alquiler de vivienda a/a representante del programa de Alfabetización Manuel Flores Arbuljo Yo Si Puedo Comares Pontiente Al Periodo del 23 de Abril Al 23 de Mayo del 2023

Recibido por: Rafael Alvarenga Padilla

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 25 de Mayo del Año 2023

Rafael  
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-1955-00107



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 3,018.75

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Tres Mil Diez y Ocho Lempiras con 75/100

Por concepto de: Pago por Alquiler de vivienda a la representante del programa de Alfabetización Manuel Flores Arbuljo Yo Si Puedo con res pondiente al periodo del 23 de Abril Al 23 de Mayo del 2023

Recibido por: Rafael Alvarenga Padilla

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 25 de Mayo del Año 2023

Rafael  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1519-1955-00107



## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER VIVIENDA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"** **RAFAEL ALVARENGA PADILLA**, con tarjeta de identidad No 1519-1955-00107, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Vivienda"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de vivienda para alojar a Licenciada en Educación Marisley Hidalgo Suárez de nacionalidad Cubana, Colaboradora en el Distrito #6 en el Programa de Alfabetización **"Manuel Flores Arguijo"** **"YO SI PUEDO"**, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El alquiler de vivienda para alojar del 23 de Abril a 23 de Mayo de 2023 a Licenciada en Educación Marisley Hidalgo Suárez de nacionalidad Cubana, Colaboradora en el Distrito #6 en el Programa de Alfabetización **"Manuel Flores Arguijo"** **"YO SI PUEDO"**, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante los días domingo 23 de Abril a Martes 23 de Mayo 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de TRES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,450.00) menos la deducción del 12.5 % CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS EXACTOS (431.25) para un Total a pagar de TRES MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L. 3,018.75).

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% TRES MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L. 3,018.75). una vez que haya disponibilidad financiera.



**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 25 mayo del año dos mil veintitrés.

  
  
**MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**RAFAEL ALVARENGA PADILLA**  
CONTRATISTA



003100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ. BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09016057

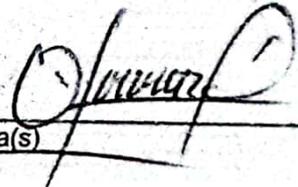
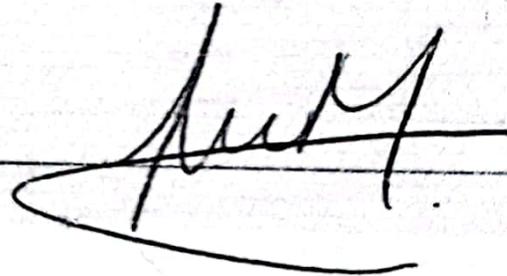
San Fco de la Paz 25/5/2023  
Lugar y Fecha

Rafael Alvarenga Padilla L. 3.018,75  
Páguese a la orden de

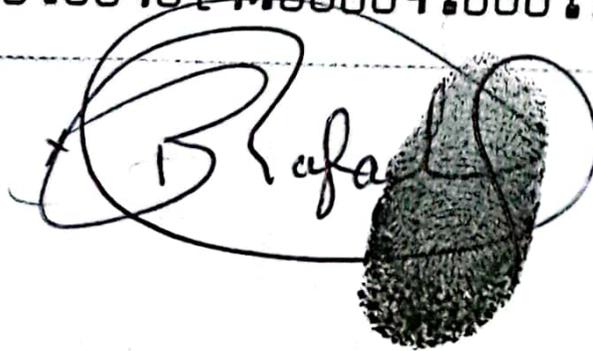
Tres Mil Diez y Ocho Lempiras con 75/100 Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆6057



SP Distribuidor de Honduras, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 1,000.12

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Un Mil Lempiras con <sup>12/100</sup>

Por concepto de: Subsidio Al transporte de Educación Para

Mobilizar A Glendy Yoheli Zelaya del 7mo Grado de la  
Comunidad de Santa Ana, Al Instituto Polivalente San Francisco de la Paz  
del periodo del 20 de Abril Al 10 de Mayo del 2023

Recibido por: Luis Fernando Urbina Cardoza

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 26 de  
Mayo del Año 2023

Luis Urbina  
FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1519-2002-00184



## CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOTAXI

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **LUIS FERNANDO URBINA CARDOZA**, con tarjeta de identidad No. 1519-2002-00184, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Mototaxi**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Mototaxi para traslado de la Estudiante Glendy Yohely Zelaya López alumna del Séptimo Grado en el Instituto Polivalente San Francisco de la Paz en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El Viaje de Traslado de ida y regreso de la Aldea de Santa Ana al Instituto Polivalente San Francisco de la Paz, en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo durante el día Jueves 20 de Abril al viernes 19 de Mayo del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps 1,143.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS EXACTOS(LPS. 142.87.00) para un Total de UN MIL LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS EXACTOS (L.1,000.12)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:00 am Ida y 12:00 regreso pm, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% UN MIL LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS EXACTOS (L.1,000.12) una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental

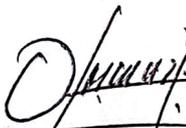


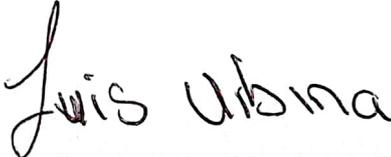
del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 27 de Abril del año dos mil veintitrés.

  
  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**LUIS FERNANDO URBINA CARDOZA**  
CONTRATISTA

009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, GUATEMALA, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6119 CEL. 9904-0409

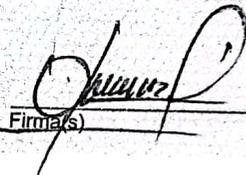
CHEQUE No. 09016060

San Fco de la Paz 26/5/2023  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Luis Fernando Urbina Cardoza L. 1.000.12

Cantidad en letras Un Mil Lempiras con 12/100 Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 16060

Luis Urbina

RD Promerfin de Honduras, S.A. de C.V.





RECIBO

Lps. 7,720.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Diez Mil Setecientos Veinte Lempiras

Por concepto de: pago por Elaboración del día de la madre de Alimentos para celebración a madres de la corporación y Empleados Municipales

Recibido por: Julio Cesar Argueta Martinez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 29 de Mayo del Año 2023

Julio Martinez  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1501-2003-02440



## CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**", a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **JULIO CESAR ARGUETA MARTINEZ**, con tarjeta de Identidad No. 1501-2003-02440 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Comida**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: para la Celebración del día de la Madre para Funcionarios y Empleados Municipales de la Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 4 Picadas a Lps.1,600.00 c/u, 5 Anafres a Lps. 180.00c/u, Refresco y Jugos Naturales a Lps. 420.00 para la Celebración del día de la Madre para Funcionarios y Empleados Municipales de la Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA:** Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo de la : para la Celebración del día de la Madre para Funcionarios y Empleados Municipales de la Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, el día, sábado 13 de mayo del 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,720.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de La Elaboración de 4 Picadas a Lps.1,600.00 c/u, 5 Anafres a Lps. 180.00c/u, Refresco y Jugos Naturales a Lps. 420.00 para la Celebración del día de la Madre para Funcionarios y Empleados Municipales de la Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.



**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,720.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

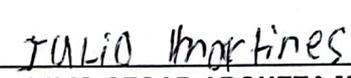
**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 29 de mayo del año dos mil veintitrés.

  
  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
**JULIO CESAR ARGUETA MARTINEZ**  
CONTRATISTA

009100711952  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, BUENOS AIRES, SAN FCO DE LA PAZ  
TEL. 2751-6119 FAX. 2921-0009

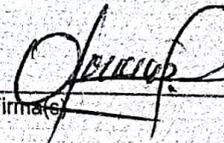
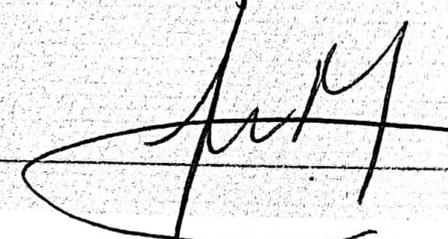
CHEQUE No. 09016064

San Fco de la Paz 29/11/2023  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Julio Cesar Argueta Martinez L 7,720.00

Cantidad en letras Siete Mil Setecientos Veinte Lempiras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma:  

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 16064  
Julio Martinez

RF Dunaway de Honduras, S.A. de C.V.





RECIBO

Lps. 40,299.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Cuarenta mil Docientos noventa y Nueve tempiras

Por concepto de: Pago por servicio de flete Cargado y descargado de

Bono, Tecnológico, de la ciudad de Juticarpa Asan F<sup>o</sup> de la Paz  
Trasladando 9,620 ~~99~~ de fertilizantes, 143 ~~99~~ de Maíz 156 ~~99~~  
de frijol los días 29 y 30 de Mayo del 2023.

Recibido por: Carlota María Padilla Matute

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 31 de  
Mayo del Año 2023

Carlota Padilla

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1990-00249



## CONTRATO DE SERVICIO DE FLETE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**

**CARLOTA MARÍA PADILLA MATUTE**, con tarjeta de identidad No. 1519-1990-00249, vecina de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios de Flete"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: De Flete , cargado y descargado en camión, para traslado de Bono Tecnológico, de la Ciudad de Juticalpa al Casco Urbano de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: De Flete , cargado y descargado en camión, para traslado de Bono Tecnológico 1,620 quintales de fertilizante y 143 quintales de Maíz y 156 quintales de frijol, de la Ciudad de Juticalpa al Casco Urbano de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante los días lunes 29 y martes 30 de Mayo del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 46,056,00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,757.00) para un Total de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,299.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer la actividad de la jornada programada de 08:00 am a 04:00 pm, en fecha calendarizada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,299.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

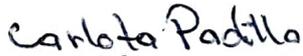
**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes 30 de mayo del año dos mil veintitrés.

  
  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
**CARLOTA MARÍA PADILLA MATUTE**  
CONTRATISTA

009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, SUCCENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-0110 CEL. 9904-0009

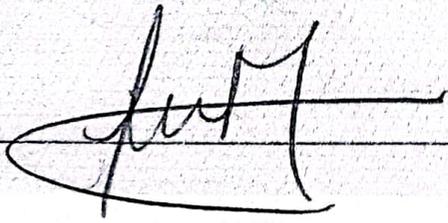
CHEQUE No. 09016068

San F<sup>co</sup> de la Paz 31/5/2023  
Lugar y Fecha

Carlota Maria Padilla Matute L. 40,299.00  
Páguese a la orden de

Cuarenta Mil Dociientos Noventa y Nueve Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

   
Firmas

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆6068

Carlota Padilla



RR Dourney de Honduras, S.A. de C.V.